

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los

Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24

Por seis idem idem. . . . 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografia y

Librería de MARTINEZ, calle de

San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de

porte. . . . Rs. vn. 34

Por seis idem idem. . . . 60

No se admitirá correspondencia que no

venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En el lugar y Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon á 24 de Febrero de 1851 reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Felix S. Fano, Gobernador de la provincia los Sres. que á continuacion se expresan en virtud de una orden de 20 del actual comunicada por dicho Sr. Gobernador con el obgeto de tratar de los medios y cantidad, con que cada pueblo debe contribuir para la construccion y reparacion del camino declarado de primer orden, que desde la capital de la provincia conduce á la del partido y pueblo de Villacarriedo por el Puente de Solía y la Concha conforme á lo que prescriben el art. 5.º del Real decreto de 7 de Abril de 1848 y el 32 y 33 del Reglamento de 8 del propio mes para su egecucion, teniendo á la vista los Sres. asistentes el contenido de estas superiores disposiciones y de la Ley de 28 de Abril de 1849 sobre caminos vecinales, acordaron proceder á la eleccion de secretario con arreglo al artículo 32 del citado Reglamento, quedando elegido Don Francisco de la Mora y Colsa, alcalde del ayuntamiento de Lloreda, y despues de haber tomado posesion de este cargo se procedió á la discusion dirigida por el Sr. Gobernador, habiendo tomado parte en primer lugar D. Ciriaco de la Pedrosa y D. Manuel de Arce, alcalde el primero y el segundo contribuyente de Castañeda, manifestando que su ayuntamiento no debe contribuir á la construccion del camino de que se trata por cuanto no ocupa parte alguna de su territorio ni le es tampoco necesario para sus usos; cuyas observaciones quedaron resueltas en el sentido de que, sin perjuicio de hacer valer el derecho que crean asistirles ante la autoridad competente, se entienda comprendido para la contribucion pecuniaria, que se calcula repartible

y es la de 10,000 rs. vn. Para este reparto se propusieron varios tipos, y se adoptó por la mayoría el de poblacion segun el censo del año próximo pasado de 1850, habiendo optado el delegado de Camargo por la base de utilidades, y el alcalde de Castañeda por la de consumos. El medio adoptado consiste en que cada ayuntamiento de los convocados contribuya por un año ó sea por una vez en la siguiente proporcion, quedando reservado el método de cubrir su cuota respectiva para que por separado se proponga cada una al Sr. Gobernador, á saber: Camargo 2010 rs.: Villasecusa 1050: Penagos 1035: Castañeda 900: Cayon 935: Lloreda 630: Saro 835: Villafufre 1020: Villacarriedo 1605. Siendo de advertir que el delegado de Santa Maria de Cayon reclamó que debe ser contribuyente á este camino el ayuntamiento de Selaya hasta cuyo pueblo debe llegar por ser cabeza de distrito electoral y tener mercado concurrido. Tambien el delegado de Camargo manifestó debia contribuir la capital de provincia por el interés que se reporta. Con lo que se concluyó este acto que firmaron S. S. el Sr. Gobernador, los individuos asistentes, y yo el secretario.—Felix S. Fano.—A. de Velarde.—Luis de Aguado.—Angel Francisco de Agüero.—Pedro Solana.—Manuel Garcia Ruiz.—Manuel Diez de Velasco.—Marcelino Gutierrez y Montero.—Ciriaco de la Pedrosa.—Juan Montero.—Francisco Garcia.—Manuel Arce Bustillo.—Benito José del Castillo.—Joaquin Garcia de la Huerta.—Marcelino de Castillo.—Joaquin Gutierrez de la Herran.—Manuel Herrero.—Norberto de Castillo.—Francisco de la Mora y Colsa.

En el lugar y Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, á 24 de Febrero de 1851 reunidos los Sres. que abajo se expresan bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia para tratar sobre la construccion y reparacion de caminos vecinales de primer orden, se constituyeron en sesion por ante mí el secretario nombrado por S. S. para este acto. El Sr. Gobernador dió principio manifestando que sus esfuerzos y deseos sobre la mejora de las comunicaciones

serían secundados por los individuos de esta junta á la cual recomendaba eficazmente la línea proyectada, y que ha de poner en comunicacion á la capital de provincia con la de partido y pueblo de Villacarriedo, la cual á la vez presenta en el porvenir un interés de la mayor consideracion pudiendo ser continuada hasta enlazarse con alguna de las carreteras generales á que está llamada por su direccion. Por el delegado de Santa Maria de Cayon y contribuyente de Castañeda se propuso que segun el trazo dado al camino particularmente en el distrito de Sta. Maria y la Concha se atravesaban mieses y posesiones cuya indemnizacion debia ofrecer mucho costo y que sería mas ventajoso variar el camino haciéndole pasar por el centro del pueblo de la Abadilla ocupando en casi toda la línea caminos y terrenos públicos tan planos y mas firmes, cuyas observaciones se reservaron esplanar por escrito y ofreció tener presentes el Sr. Gobernador. Se procedió á propuesta del mismo Sr. al nombramiento de depositario de los fondos votados en la sesion anterior con destino al citado camino, y por unanimidad fué electo D. Manuel Garcia Ruiz vecino del lugar de la Penilla y asistente á esta junta como delegado del alcalde de Sta. Maria de Cayon. En seguida se procedió á fijar el número de varas de esplanacion que en el presente año corresponde hacer á cada ayuntamiento en la línea trazada á razon de seis prestaciones por cada persona útil con arreglo á las prestaciones existentes y se señalaron al ayuntamiento de Camargo 3636, al de Villaescusa 2748, al de Sta. Maria de Cayon 3516, al de Penagos 2040, al de Lloreda 1508, al de Saro 1792, al de Villafufre 1980, al de Villacarriedo 4932, no siendo comprendido el de Castañeda por no pasar el camino por su territorio. Al hacer S. S. presente la necesidad de que todos contribuyan á la realizacion de tan importante mejora, que ha de influir en beneficio de todos y cada uno de los habitantes ofrecieron ceder gratuitamente los terrenos de su propiedad que haya de ocupar el camino con sola la circunstancia de que se les ponga los cercados ó paredes para quedar insolidados como lo estan actualmente: y solo el delegado de Villacarriedo dijo ceder la cuarta parte de los que le pertenecen y ocupase dicho camino. Con lo que, las instrucciones que el Sr. Gobernador se sirvió dar y los ofrecimientos de los auxilios necesarios tanto en la direccion facultativa como en lo correspondiente á fondos provinciales segun las necesidades y adelantos que cada uno haga se dió por terminado este acto que con S. S. firman todos los asistentes y yo el secretario.—Felix Sanchez Fano.—A. de Velarde.—Luis de Aguado.—Angel Francisco de Agüero.—Pedro Solana.—Manuel Garcia Ruiz.—Manuel Diez de Velasco.—Marcelino Gutierrez y Montero.—Juan Montero.—Ciriaco de la Pedrosa.—Manuel Arce Bustillo.—Francisco Garcia.—Benito José del Castillo.—Joaquin Garcia de la Huerta.—Marcelino de Castillo.—Joaquin Gutierrez de la Herran.—Manuel Herrero.—Norberto de Castillo.—Francisco de la Mora y Colsa.

CIRCULAR NUMERO 64.

Al Comisario de Montes de la provincia digo con esta fecha lo siguiente.

«Es reprehensible el abuso que se ha cometido en algunos pueblos notándose la tendencia á empezar la carrera de debastacion y de incendios de montes que en el año anterior, y resuelto como estoy á castigarlos con todo rigor, conforme se indica en la circular adjunta, prevengo á V. lo siguiente.

1.º En el momento que reciba este oficio dispondrá que el périto agrónomo del distrito donde hayan acaecido los escesos, se persone allí, y adquiriendo las noticias oportunas, sin perjuicio de lo que gestione la autoridad judicial me informe de los verdaderos instigadores del suceso: diga si nota morosidad en los alcaldes y les prevenga de mi orden, que si en el término de tercero dia no se sa-

tisfacen las multas, se aumentarán á su propia costa.

2.º La misma disposicion se adoptará en todos los casos que hayan ocurrido de igual naturaleza desde principios de este mes, y en las que ocurran en adelante.

3.º Si notase yo omision de parte de alguno de aquellos empleados ó de los guardas de á caballo ó celadores del Estado; serán desde luego suspensos del destino, sin perjuicio de otras medidas que convenga adoptar.

4.º Todos los referidos empleados recorrerán sin cesar sus respectivos distritos, desde que tengan noticia de esta circular por el Boletín Oficial, cumpliendo cada uno en el círculo de sus atribuciones.

5.º y último. Quedan de hecho acotados y prohibidos para los ganados todos los terrenos donde desde principios del presente mes se haya verificado ó se verifique algun quemado ó incendio, cualquiera que sea el parage en donde se haya situado, y los empleados de montes y justicias responden de su exacto cumplimiento.

Y he dispuesto publicarlo para los efectos oportunos; y me será muy sensible tener que usar asi con los empleados, como con los alcaldes de todo el lleno de mi autoridad contra los que no atajen los excesos arriba referidos. Santander 27 de Febrero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUMERO 65.

MONTES.

Habiéndome participado el périto agrónomo del tercer distrito que habian ocurrido varios incendios en los montes comunes del pueblo de Molledo, he ordenado con esta fecha á aquel alcalde exija las multas que previene la circular de 9 de Enero del presente año; y al hacer público este castigo prevengo muy seriamente á los empleados de montes y Alcaldes, vigilen y castiguen respectivamente cualquiera exceso en el particular; teniendo entendido unos y otros que no permitiré la mas mínima tolerancia para con ninguno de los que están obligados á la conservacion de tan importante ramo, ni para con los que resulten delincuentes. Santander 27 de Febrero de 1851.—Felix S. Fano.

ANUNCIO.

El domingo 2 del próximo Marzo á las 4 de la tarde se saca á público remate en la casa consistorial de esta villa la obra de camino de primer orden, trazado por la mies de Solatorre, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma villa. Comillas 21 de Febrero de 1851.—José Molleda.—P. A. del A., Bernardino de S. Juan, secretario.

IMPRENTA DE MARTINEZ.

Partidos.	Número de distritos.	Nombres de los distritos.	Ayuntamientos que comprende.	Nombres de los Inspectores.
Ramales.	1.º	De Ramales.	Ramales.	Don Melqueades Rozas.
	2.º	De Arredondo.	Arredondo.	Don Vicente Lastra.
	3.º	De Rasines.	Rasines.	Don Agapito de Rivas.
	4.º	De Soba.	Soba.	Don José Miranda de Rozas.
	5.º	De Ruesga.	Ruesga.	Don Joaquín de Rozas.
San Vicente de la Barquera.	1.º	De San Vicente de la Barquera.	S. Vicente de la Barquera.	Don Pedro de Noreña.
	2.º	De las Herrerías.	Herrerías.	Don Buenaventura Mata.
	3.º	De Rionansa.	Rionansa.	Don Francisco Gutierrez Corral.
	4.º	De Ruiloba.	Ruiloba.	Don Manuel Quiros.
	5.º	De Alfoz.	Alfoz.	Don Fernando Ceballos.
	6.º	De Valdáliga.	Valdáliga.	Don José Díaz de la Campa.
	7.º	De Comillas.	Comillas.	Don Fernando del Piélagos.
	8.º	De Valde San Vicente.	Valde San Vicente.	Don Manuel Gutierrez Porrua.
	9.º	De Lamason.	Lamason.	Don Agustín Cortinez.
	10.	De Peñarrubia.	Peñarrubia.	Don Ramon Eusebio Berdeja.
Cabuérniga.	1.º	De Mazcuerras.	Mazcuerras.	Don Vicente Gonzalez Herrera. Don José Antonio Gonzalez Linares.
	2.º	De Cabezón.	Cabezón de la Sal.	Don José Antonio Feijóo.
	3.º	De Ruente.	Ruente.	Don Francisco Esteban Gomez.
	4.º	De Barcenillas.	Desde el Puente de Barcenillas al de las Trechas, ayuntamiento de Valle.	Don Juan Calderon.
	5.º	De las Trechas.	Desde las Trechas límite del ayuntamiento de Los Tojos.	Don Casimiro Gonzalez Cosío.
	6.º	De los Tojos.	Los Tojos.	Don Juan José Perez.
	7.º	De Tudanca.	Tudanca.	Don Francisco de la Cuesta.
	8.º	De Polaciones.	Polaciones.	Don Juan de Cosío.
Villacarriedo.	1.º	De Carriedo.	Carriedo. Saro. Selaya. Villafufre.	Don Manuel Gomez de la Lamosa
	2.º	De Cayón.	Lloreda. Santa María de Cayón.	Don Tomás Díaz Velasco.
	3.º	De Castañeda Viesgo.	Castañeda. Viesgo.	Don Francisco Lasprilla.
	4.º	De Toranzo.	Corvera. Luena. Santiurde.	Don Francisco Antonio Gonzalez.
	5.º	De las Villas.	La Vega. Riomiera. San Pedro.	Don Manuel Diego Madrazo.

CIRCULAR NUM. 259.

CAMINOS VECINALES.

Por la disposición 7.ª de la circular número 245 inserta en el Boletín oficial de 11 del que rige, se ordena á los alcaldes que remitan cada 15 días á este Gobierno un estado demostrativo de las varas lineales de camino ejecutadas en este tiempo en sus respectivos distritos, expresando el sitio y el nombre del camino, las cantidades empleadas fuera de la prestación personal, el número de personas ocupadas cada día y el de carros, el de las que hubiesen redimido el trabajo y el importe ó valor de los jornales, y notando que son muy pocos los que lo han cumplido, y que algunos de estos no llenan todos aquellos requisitos, para facilitar este trabajo y á fin de que no puedan alegar disculpa los morosos, he acordado publicar el modelo que á continuación se inserta, al cual habrán de atenerse precisamente al remitir

dichos datos, cuidando de añadir en las casillas correspondientes el número total de personas útiles que hay en el ayuntamiento, y en resumen el importe de todas las prestaciones, según el precio que con antelación ha debido darse á cada una, conforme á lo que prescribe el art. 2.º de la ley de 28 de Abril de 1849, Boletín oficial de 1.º de Mayo del corriente, cuyo estado será firmado también por el respectivo inspector-comisario de caminos; previniéndoles que si aun por este medio no se observan la puntualidad y exactitud debidas, y de las visitas que se están girando con arreglo á la regla 8.ª de dicha circular y las que se giren en lo sucesivo aparece la menor omisión en todo lo concerniente á la ejecución de las repetidas órdenes que tengo comunicadas sobre el ramo de caminos, exigiré la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda.

Observo además que algunos alcaldes que nada han hecho al parecer en los caminos de su jurisdicción, intentan eludir su grave compromiso con el pretexto de no tener la lista de los contribuyentes; pero como cada ayuntamiento

